

Boletín Oficial Municipal N° 3108
Corrientes, 27 de Noviembre de 2018

Resoluciones:

N° 2603: AUTORIZA, a la Sra. Alejandra Elizabeth Villalva, a la contratación de servicios adicionales para la explotación en el rubro cervecería a través de la empresa EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A. (antes PATAGONIA BREWING COMPANY S.A.) en el espacio concesionado sobre la Av. Costanera Gral. San Martín entre la calle Quevedo y Thomas Edison, frente al margen del Río Paraná. Debiendo realizar obras de mejoramiento que a continuación en el monumento existente a los caídos en Las Islas Malvinas.

N° 2613: Autoriza a la Agencia Correntina de Recaudación "A.Co.r", a emitir título ejecutivo para cobro judicial por deudas de multas y contravenciones, provenientes de la Administración General de Juzgado de Faltas y de los Juzgados Administrativos de Faltas.

N° 2637: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.002.941,48).

N° 2652: Aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Resolución N° 2603
Corrientes, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 383-V-2018 Caratulado: “VILLALVA ALEJANDRA ELIZABETH SOLICIT. APROBACION DE PLANOS DE LOCAL COMERCIAL”; y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota presentada por la Sra. Alejandra Elisabeth Villalva, mediante la cual solicita la ocupación de una parte del espacio concesionado a la misma, ubicado en la Av. Costanera Gral San Martin, entre calles Thomas Edison y Quevedo y el margen del rio Paraná, para la instalación de un puesto de venta de cerveza, completarlo a local gastronómico existente en el lugar.

Que, a fs.2/4 lucen planos de ampliación de obra y memoria descriptiva del proyecto de patio cervecero a desarrollar en el espacio concesionad a la Sra. Villalva por la firma EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A. (antes PATAGONIA BREWING COMPANY S.A.).

Que, a fs. 8/9, obra intervención e informe de la Subsecretaria de Programas y proyectos.

Que, a fs. 13/18 se adjuntan planos de ampliación y de instalación eléctrica debidamente visados por la Dirección de obras particulares de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 19, la Subsecretaria de Fiscalización urbana informa que el espacio en cuestión se encuentra dentro del espacio concesionado y la Dirección de Obras Particulares deja constancia d) que lo graficado se encuentra dentro de las normativas vigentes (Código de Edificación e Instalación Eléctrica).

Que, a fs. 24, el Dictamen N° 727 del Servicio Jurídico Permanente, expresa que con respecto a la subconcesion para la instalación de un patio cervecero efectuada por la Concesionaria, la misma encuadra dentro del artículo 39° y cc. Del Pliego de Base y Condiciones particulares, Titulo II, aprobado por Ordenanza N° 4792, el cual en su parte pertinente expresa: “Adicionalmente, podrá explotar la prestación de servicio de consumo individual ... ventas de bebidas y comidas...; La explotación de estos servicios adicionales podrá efectuarla por sí o por medio de terceros, durante el periodo que dure la concesión y previa autorización de la Municipalidad de los servicios a ofrecer y su modalidad”. Concluyendo, ese órgano Asesor, que considera factible lo solicitado por la Señora Villalva Alejandra Elizabet, D.N.I. N° 29.089.574, elaborándose proyecto de norma pertinente que así lo resuelva elevándose a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, sean realizado los estudios pertinentes a los efectos de determinar que dicha actividad se encuadra como un servicio adicional, complementario de los servicios previstos en el objeto de la concesión otorgada, conforme lo dispuesto por el articulo 39 y cc. del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Titulo II”, aprobado por Ordenanza N° 4792.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR, a la Sra. Alejandra Elisabeth Villalva, D.N.I. N° 29.089.574, a la contratación de servicios adicionales para la explotación en el rubro cervecería a través de la empresa EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A. (antes PATAGONIA BREWING COMPANY S.A.), CUIT 30-71425168-2, en el espacio concesionado sobre la Av. Costanera Gral. San Martin entre la calle Quevedo y Thomas Edison,

frente al margen del Río Paraná, de conformidad a lo previsto en el artículo 39 y cc. del “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Título II”, aprobado por Ordenanza N° 4792.

Artículo 2: Establecer que la ubicación y superficie del espacio para la instalación del servicio adicional autorizado en el artículo anterior, estarán delimitados al predio concesionado, conforme al plano obrante a fs. 15.

Artículo 3: La Sra. Alejandra Elizabeth Villalba y la empresa EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A. (antes PATAGONIA BREWING COMPANY S.A.) realizarán las obras de mejoramiento que a continuación se detallan, debiendo subsumirse a las instrucciones que oportunamente se comunicaran:

Arreglar el monumento existente a los caídos en Las Islas Malvinas, realizando obras urbanas y paisajísticas que aseguren arreglos de solados, confección de nuevos pisos, incorporación y arreglo de luminarias, parqueado de canchales con césped y plantas, arreglo de rajaduras y roturas en el monumento, pintura en general, colocación de equipamiento urbano y mejoramiento del acceso.

Incorporar luminarias, reparar pisos, parquear los espacios verdes con plantas y césped, todos en el espacio público concesionado, al espacio público concesionado, asegurando el acceso público universal.

Artículo 4: Establecer que las obras enumeradas en el artículo anterior deberán ser realizadas en el plazo de un (01) año, en los términos y con los alcances previstos en el Artículo 354 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Artículo 5: El titular de la explotación adicional, deberá contar con la Habilitación Comercial correspondiente al rubro o actividad que desarrolla y abonar mensualmente la totalidad de las tasas que graven la actividad.

Artículo 6: La presente autorización tiene carácter personalísimo y es intransferible. El autorizado, no podrá transferir total o parcialmente, ni asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel.

Artículo 7: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese inmediato de la ocupación y retiro del mismo por razones fundadas.

Artículo 8: El incumplimiento de algunas de las condiciones previstas en los artículos anteriores, será causal de revocación de la presente autorización, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 9: Establecer que la Secretaria de Desarrollo Urbano será competente para disponer y comunicar las características, especificaciones y cualidades técnicas a las que deben sujetarse la Sra. Alejandra Elizabeth Villalba y la empresa EXPERIENCIAS CERVECERAS S.A. (antes PAAGONIA BREWING COMPANY S.A.) para la realización de las obras de mejoramiento iniciadas en el Artículo 3.

Artículo 10: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de desarrollo Económico y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 11: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUAN ESTEBAN MALDONA YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2613
Corrientes, 23 de Noviembre de 2018

VISTO:

Las Resoluciones N° 524/2000 y 550/2001; Ordenanzas N° 3527 y N° 6.525 “Código Fiscal Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 524/2000 establece que los funcionarios autorizados para suscribir en forma conjunta o separada las constancias de deudas tributarias en carácter de títulos ejecutivos son el Secretarios de Economía y Hacienda, el Subsecretario de Ingresos Públicos y el Director General de Rentas de la Municipalidad, conforme al modelo que se aprueba como Anexo a dicha Resolución.

Que, por Resolución N° 550/2001 se faculta en forma exclusiva al Director General de Rentas a emitir los títulos Ejecutivos de deudas tributarias, y a su vez faculta al Subsecretario de Ingresos Públicos o al Secretario de Economía y Hacienda la suscripción de los títulos ejecutivos oportunamente emitidos.

Que, por su parte la Ordenanza N° 3.527 dispuso la creación del Cuerpo de procuradores fiscales de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de perseguir el cobro de los títulos ejecutivos por vía de juicio de apremio, previamente emitido y suscripto por los funcionarios competentes.

Que, la Agencia Correntina de Recaudación “A.C.O.R.”, es el Organismo Fiscal Municipal, creado por Ordenanza N° 6.225, a cargo del Director Ejecutivo, estableciéndose en el Código Fiscal Municipal artículo 14° incisos 9) y 15) la facultad de dicho organismo a emitir constancias de deudas para el cobro judicial de tributos, promover el cobro judicial de tributos; interese resarcitorios; anticipos de pago a cuenta; percepciones de retenciones y multas, efectuándose por la vía de juicio de ejecución fiscal regulado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes.

Que, según Carta Orgánica Municipal y lo establecido en los artículos 94° inciso 1) y 95°, las multas y recargos por contravenciones son recursos municipales”, y su cobro se hace efectivo por la vía de apremio judicial, resultando título ejecutivo suficiente una certificación de deuda suscripta por el Intendente o por quien estuviere facultado para ello.

Que, en virtud de los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia que reglan en el procedimiento administrativo y Proceso Judicial, resulta necesario disponer la emisión del título ejecutivo pertinente de acuerdo con la reglamentación vigente, respecto de las causas por multas en via de cobro judicial provenientes de la Administración General de Juzgado de Faltas y de los Juzgados Administrativos de Faltas, a los efectos de evitar acumular los antecedentes en las actuaciones que serán elevadas a instancias judicial.

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado al dictado de la presente resolución en virtud de las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal artículo 46° inciso 8) 33) y Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 6525; artículo 22° y cc..

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Agencia Correntina de Recaudación “A.Co.r”, a emitir título ejecutivo para cobro judicial por deudas de multas y contravenciones, provenientes de la Administración General de Juzgado de Faltas y de los Juzgados Administrativos de Faltas, conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo : Autorizar al Director Ejecutivo y al Director General de Rentas, ambos de la Agencia Correntina de Recaudación “A.Co.R.”, y al Secretario de Hacienda, para que conjunta o indistintamente suscriban los títulos ejecutivos emitidos oportunamente.

Artículo 3: Dar intervención a la Agencia Correntina de Recaudación “A.Co.R.”, a los efectos pertinentes.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2637
Corrientes, 26 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1642-D-2016, Caratulado: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO – REF. INCREMENTO DE PARTIDAS PROMEBIA IV PROYECTO BAÑADO SUR “OBRAS DE RED DE AGUA Y RED CLOACAL” Y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Tesorería informa que con fecha 29 de Junio de 2018, fue acreditado en la cuenta corrientes N° 16302210111042 del Banco Nación la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$966.080,90) y con fecha 13 de Julio de 2018 la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$722.088,56), correspondiente a Transferencias Nacionales con afectación específica.

Que la Dirección General de Presupuesto adjunta, copia del Convenio Específico celebrado el 16 de Septiembre de 2015, Nota de No Objeción Adjudicación N° 453/2016 entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en el marco del “PROMEBIA IV Proyecto Bañado Sur Obras de Red de Agua y Red Cloacal”.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución del PROMEBIA IV resulta conveniente y ventajosa incorporar al presupuesto la suma de PESOS DOCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.002.941,489), correspondiendo dicho monto al crédito disponible del respectivo Convenio.

Que, la ejecución presupuestaria será regulada por la Secretaria de Hacienda a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área y del análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto, corresponde la incorporación de los fondos aquí tratados.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.

Que, en uso de facultades atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.002.941,48).

Aportes No reintegrables (A.N.R.)	\$12.002.941,48
TOTAL	\$12.002.941,48

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 25 – Secretaria de Desarrollo Urbano, Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.002.941,48) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Remitir copia de la presente a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 3: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2652

Corrientes, 26 de Noviembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 3559-S-2018 caratulado: “SECRETARIA DE TURISMO CULTURA Y DEPORTES REF.: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES” y la Resolución N° 903 del 17 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución 903/18, se aprobó el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES que se adjuntó como Anexo I de la misma.

Que como resultado de la Asamblea de Delegados de las Comparsas llevada a cabo el 20 de octubre de 2018, se acordó la realizaron modificaciones al Reglamento conforme a la copia del Acta obrante a fs. 02 de autos.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo dictar la presente.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

A N E X O I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS CARNAVALES BARRIALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

TITULO 1 – DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO 1 – DE LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL

ART 1º:El Titular de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien este designe será la AUTORIDAD MAXIMA del evento y como tal tendrá la facultad de conformar la Comisión del Carnaval Barrial, quien estará presidida por el mismo o por quien este determine, con un (1) voto, un Vice-Presidente, quien reemplazara en sus funciones al Presidente en caso de ausencia, vacancia transitoria, licencia, u otros motivos, quedando a cargo de la Presidencia y por ello tendrá derecho a un (1) voto en dichas circunstancias; Parte Organizativa a designar un (1) voto; el Coordinador General de los

Corsos un (1) voto, el Comisario General de los Corsos un (1) voto, y 4 (cuatro) Delegados, un (1) voto por cada uno, siendo las siguientes: dos (2) por la Categoría Comparsas, uno (1) por Categoría Comparsas Humorísticas (quien representara a la categoría Mascara Suelta), y (1) por Categoría Agrupación Musical. La Comisión tiene la facultad de resolver toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente reglamento y/o cualquier otra cuestión inherente al Carnaval Barrial.

El Presidente o el Vice-Presidente oportunamente, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar. Los demás delegados de las distintas comparsas y agrupaciones en competencia tendrán derecho a voz pero sin voto en las reuniones que se realicen con la Comisión y delegados convocados el efecto.

Toda cuestión planteada por cualquiera de las agrupaciones o comparsas deberá ser presentada por nota dirigida a la Comisión, en los días y horarios que esta determine, la que será incluida en el orden del día y se tratará en la próxima reunión de la Comisión en Asamblea de Delegados.-

Art.1 a): Órgano de Asesoramiento técnico jurídico, notarial y contable: La Municipalidad designara a los integrantes del Órgano de Asesoramiento Técnico Jurídico, Notarial y Contable, el cual estará integrado por: un/a (1) Abogado/a Matriculado/a, un/a (1) Contador/a Público/a Matriculado/a, y un/a Escribano/a Público/a, los cuales según sus respectivos conocimientos colaboraran con la Comisión Directiva del Carnaval Barrial en lo que respecta a la competencia establecida en el presente reglamento como así también, en los todos los pedidos fundados que esta Comisión reciba por parte de las comparsas y agrupaciones musicales que integran el Carnaval Barrial en miras al crecimiento y organización de esta prestigiosa Fiesta. La Comisión del Carnaval Barrial deberá aprobar un reglamento de misiones y funciones para este Órgano Asesor.

ART. 2º.- La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual, y además, toda vez que sea convocada por el Presidente o Vicepresidente o a pedido de cinco (5) de sus miembros, en este últimos caso deberá celebrarse la reunión dentro de los cinco días de dicha solicitud a la Comisión Directiva. La citación se hará por el medio más idóneo determinado en la primera reunión anual y con dos días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes. Se entienden que las reuniones serán ampliadas al cuerpo de delegados, salvo disposición en contrario por parte de la Comisión de Carnaval Barrial.

Quien concurra a las reuniones convocadas en la forma que se establezca en la primera reunión de la Asamblea de delegados, hayan firmado las Planillas de Asistencias y/o las actas en conformidad, ya sean miembros de Comisión Directiva o Delegados de Comparsas y/o Agrupaciones Musicales, no podrán realizar objeción.

Quienes no concurren a las reuniones no podrán realizar planteos y/o reclamos a lo resuelto en las pertinentes.

El delegado titular o suplente de la Comparsa y/o Agrupación que no concurra a 3 reuniones consecutivas y/o 5 alternadas recibirá sanciones en el escrutinio final conforme a lo establecido en el Título referido a las penalidades artículo N° 55, se le dará la baja automática en su calidad de tal, debiendo la Comparsa o Agrupación Musical designar de manera inmediata un reemplazante.

Los delegados designados deberán concurrir a las capacitaciones para delegados que brindara la Comisión del Carnaval Barrial.

ART 3º: LA ELECCION DE LOS DELEGADOS DE COMPARSAS

- a) Los miembros titulares que representaran a los delegados de comparsa en la Comisión del Carnaval Barrial, serán elegidos en Reunión General Ordinaria el día, hora y en el lugar que

determine el **Secretario de Turismo, Cultura y Deporte**. La votación podrá ser: Nominal (en el caso de existir una única lista a ocupar el cargo) o por votación secreta en caso de existir más de una lista a ocupar el mismo cargo. Tendrán derecho a voto un delegado por Comparsa y solo podrán votar en la categoría en la cual se encuentran en competencia. Ni un delegado podrá votar en una categoría distinta a la que pertenece. El mandato de los mismos durara un (1) año y podrán ser reelegidos.

b) El titular de la **Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes o quien este determine** emplazara a cada comparsa y Agrupación Musical, a que identifiquen con nombre y apellido completo (sin abreviaturas), DNI, ocupación y estado civil al delegado que emitirá su voto el día de la elección a los efectos de confeccionar el listado de personas habilitadas a votar.

c) El titular de la **Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte** establecerá fecha, lugar y horario de votación.

d) El titular de la **Secretaria de Turismo Cultura y Deportes** establecerá el fin del plazo para solicitar por parte de los **Presidentes, el reconocimiento del candidato que representara a su comparsa o agrupación** para formar parte de la Comisión del Carnaval Barrial, según su categoría. Se le entregara según el orden de presentación un número y letra.

e) Establecerá la designación de un fiscal de mesa por candidato.

f) Para votar cada delegado deberá presentarse con su DNI.

g) La Escribana Municipal, el Presidente del Carnaval Barrial o quien este designe y el/la asesor/a legal auspiciaran de Autoridades de Mesa del acto eleccionario, velando por el normal funcionamiento del mismo. Sus decisiones serán inapelables.

h) Realizado el escrutinio en presencia de los fiscales designados, en el horario que se determine, se dará a conocer de inmediato los candidatos que ocuparan los cargos que conforme el Art.1 del presente reglamento integraran, en sus respectivas categorías La Comisión del Carnaval Barrial.

i) En caso de empate se volverá a votar entre los dos primeros que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y en caso de ser solo dos los candidatos o volver a empatar, se procederá a un sorteo.

j) Dicha elección deberá realizarse en el mes de abril de cada año.

k) Los candidatos electos serán homologados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

l) Cuando la Delegación quede acéfala por renuncia o vacancia del cargo, asumirá el candidato a delegado que le siguió al electo en cantidad de votos.-

CAPITULO 2 – DEL COMISARIO GENERAL DEL CARNAVAL

ART 4º: El Secretario de Turismo, Cultura y Deportes designará una persona que actuara en las jornadas del evento con el título de Comisario General del Carnaval Barrial, la que será homologado por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y cuyas funciones serán las siguientes:

a) **CONTROLAR** el fiel cumplimiento por parte de los participantes de lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de

presentación y de inicio, número y/o porcentaje de integrantes, permanencia en el área de concentración, en el Predio y desconcentración. Y cumplimiento del título 2 capítulos 1 – 2 – 3 - 4.-

b) **SUPERVISAR** el funcionamiento y sincronización de los sistemas tecnológicos de control de cronometraje y horarios que se instalen en el Corso.

c) **CONSTATAR** la exactitud y fidelidad de los datos que en la jornada de competencia se vuelquen en las planillas del Comisariato, planillas que como Anexo I forma parte de éste reglamento. Dichas planillas serán depositadas en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado con la firma del Escribano Oficial del Carnaval Barrial, la del Comisario General y la del Delegado de la comparsa que corresponda a la misma.

d) **RESOLVER** en lo que respecta en materia de acceso de los distintos participantes al Corso, pudiendo impedir el ingreso al mismo a todo participante que por sus características afecte negativamente al espectáculo.

En caso que el espectáculo se vea demorado por razones ajenas a la organización el Comisario decidirá la continuidad del mismo, reprogramando el ingreso de los distintos participantes de acuerdo con el tiempo que se había demorado.

Podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva el espectáculo en caso de que algún motivo de causa mayor perjudique o ponga en riesgo la seguridad de las personas, bienes materiales, etc. En caso de dicha suspensión no se contabilizará el puntaje de las comparsas que pudieran haber desfilado ni se reprogramará la fecha.

e) **COORDINAR** el funcionamiento del Comisariato con el cuerpo de seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requiera.

ART 5º: El Comisario General podrá designar a su cargo el personal necesario para realizar las tareas de Concentración, Cronometraje, Desfile y Desconcentración. La persona y/o personas que cumplan esa función se denominarán Comisarios, y las planillas confeccionadas por éstos indefectiblemente deberán llevar su Firma y Aclaración. Asimismo deberá permitir la presencia de un delegado y/o representante de las demás comparsas y/o agrupaciones de su misma categoría en competencia debidamente identificado en el contralor del conteo, tiempo y el control de estructura. sera funcion del responsable de control de estructura

- 1) Hacer cumplir la estructura para poder participar en las diferentes categorías de acuerdo a los artículos del capítulo dos.
- 2) Registrar en las planillas correspondientes con su firma y la del delegado las observaciones que tenga en lo que respecta al fiel cumplimiento o no de la mencionada estructura por parte de la comparsa o agrupación en competencia.
- 3) Permitir la presencia de un delegado de la competencia en esa categoría o de algún integrante de la Comisión del Carnaval e informar falencias si este así lo requiriera.
- 4) Permitirá que el delegado de estructura de cada comparsa o agrupación musical saque copia fotográfica de su planilla.

Dicho personal que colaborará con el Comisariato de las distintas Áreas Municipales tendrán reuniones previas con las autoridades de la Comisión del Carnaval Barrial.

Será función del Comisario General

- 1- Informar fehacientemente a cada comparsa o agrupación que deberá concentrar **Y FORMARSE TREINTA (30) MINUTOS** antes del horario establecido en el cronograma de ingreso.

2- Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este reglamento (horario de ingreso y egreso, cantidad de integrantes desde la línea de ingreso al desfile de la comparsa o agrupación, eventualidades que surjan durante el desfile, etc.).

3- Comunicar si algún delegado y/o representante de la comparsa y/o AGRUPACION requiera alguna información de la comparsa y/o agrupación en competencia.

Será función del Responsable de Concentración

1- Hacer cumplir a los delegados de los distintos participantes del horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile.

2- En caso eventual podrá reubicar el orden de las comparsas para asegurar la continuidad normal del espectáculo, haciendo ingresar a la comparsa subsiguiente dentro de los 15 minutos posteriores al aviso.

3- Registrar en las Planillas correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento.

Será función del Responsable de Cronometraje y Desfile

1- Verificar y controlar el normal funcionamiento del desfile y los tiempos de pasada de los distintos participantes.

2- Dar aviso a quién corresponda cuando algo lo dificulte o impida realizar el normal funcionamiento del desfile debiendo registrar en la planilla correspondiente el hecho acontecido.

3- Verificar y controlar el fiel cumplimiento del ingreso de las comparsas, agrupaciones musicales, comparsas humorísticas y máscaras sueltas de acuerdo a los requisitos obligatorios para participar en la categoría; volcándose en una planilla, la que analizara el día del Escrutinio, realizándose los descuentos correspondientes.

Será función del Responsable de Desconcentración

1- Asegurar y agilizar la continuidad del desfile tomando las previsiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.

CAPITULO 3 – DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL BARRIAL

ART 6º: Por resolución municipal se designará de la Escribanía Municipal un profesional con título habilitante que actúe en calidad de Escribano Oficial del Carnaval Barrial. Su jurisdicción abarcará el área de realización del Carnaval (predio) en la Jornada de competencia y cualquier otra que se programe y que requiera de su labor profesional.

El Escribano Oficial podrá contar con colaboradores con o sin título habilitante, con el Comisario General y los Comisarios de corsos.

Tendrá facultad para labrar Actas correspondientes al registro de los acontecimientos que tengan relevancia en relación a la competencia y al cumplimiento de los compromisos de actuación y de este reglamento.

Estas Actas con la firma del Comisario General, el Delegado de la Agrupación y/o Comparsa correspondiente y la firma del profesional actuante serán colocadas en sobre cerrado y lacrado, firmado por el delegado y/o representante de cada comparsa y/o agrupación requirente, y depositado en la urna habilitada al efecto de la correspondiente noche, la que deberá quedar en poder de la escribana actuante, debiendo resolverse lo allí consignado antes de empezar el escrutinio. los delegados podrán solicitar una copia de las actas, certificada por el escribano.

TITULO 2 – DE LOS PARTICIPANTES:

CAPITULO 1 –DE LAS CATEGORIAS

ART. 7º: Las Categorías y Subcategorías serán las siguientes:

- A) Categoría Comparsas: compuesta por 19 (diecinueve) comparsas y regirá para las próximas tres ediciones (2019/2020/2021).
- B) Categoría Comparsas Invitadas en Competencia: Compuesta por 2 (dos) Comparsas y regirá para las próximas tres ediciones (2019/2020/2021) .
- C) Agrupaciones Musicales: Categoría A, compuesta por 3 (tres) Agrupaciones Musicales y Categoría Invitadas en Competencia, compuesta por 2 (dos) Agrupaciones Musicales.
- D) Comparsas Humorísticas: Subcategoría A, compuesta por 3 (tres) comparsas humorísticas, y Subcategoría B, compuesta por dos Comparsas Humorísticas. Subcategoría Invitadas en competencia, compuesta por 2 (dos) comparsas humorísticas. Estas Subcategorías estarán integradas conforme su estilo y puesta en escena y a consideración del la Comisión del Carnaval Barrial.

En el caso de existir vacancia/s en las categorías y/o subcategorías descriptas, la Comisión del Carnaval Barrial evaluara cubrir las mismas o no entre aquellas que se encuentren inscriptas en lista de espera. Lo resuelto por la Comisión del Carnaval Barrial será inapelable.

Las comparsas y/o agrupaciones invitadas por la Autoridad Municipal a participar de la fiesta del Carnaval Barrial de la Ciudad de Corrientes, de la totalidad, la mitad de ellas deberán abrir la noche de competencia y la otra mitad desfilan al cierre de la misma, no pudiendo estas tener un tiempo mayor al máximo establecido para las comparsas y agrupaciones en competencia. Si el número de integrantes de la Comparsa Invitada supera los 60 (sesenta) miembros, deberán realizar su desfile al finalizar el desfile de las comparsas en competencia.

CAPITULO 2. DE LAS COMPARSAS:

ART. 8º: Se denominará comparsa a toda agrupación que deberá estar estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Un Porta Estandarte
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Gran Bastonera
- 4) Embajadora
- 5) Solistas, no menos de (6) seis
- 6) Dos Dúos (Como Mínimo) con el mismo diseño
- 7) Dos Tríos (Como Mínimo) con el mismo diseño
- 8) Dos grupos como mínimo de comparsa (no menos de 6 (Seis) integrantes cada uno con el mismo diseño)
- 9) Bastonera de Escuela de Samba
- 10) Representante Femenina Mayores e Infantiles

- 11) Una carrozas alegóricas (Como Mínimo) que transporte a la Representante Mayor e Infantil.
- 12) Opcional-Carros de Sonidos.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 9º: Serán consideradas **Comparsa** quienes cumplan con los siguientes requisitos y SERAN 19 (diecinueve) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participar con una conformación mínima de **80 (Ochenta)** integrantes mayores y/o infantiles.

Quienes deberán respetar en base al mínimo de 80 (Ochenta) integrantes la conformación de un 75 % (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval) y opcional el carro de sonido.

- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.
- d) Solo podrán inscribirse en esta categoría quienes hayan participado y ganado en la categoría invitada en competencia en la última edición de los carnavales barriales.

ART 10º: Serán consideradas Comparsa Categoría Invitadas en Competencias, quienes cumplan con los siguientes requisitos y SERAN 2 (Dos) en esta categoría:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito del tema para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participar con una conformación superior a 60 (SESENTA) integrantes mayores y/o infantiles. Quienes en base a dicha conformación presentaran un 75 % (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval elaborados como fantasía (se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc. y estén acordes al diseño presentado) y el 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) restante de integrantes de banda de música (músicos, percusionistas, con instrumentos y trajes de carnaval).
- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 3 – DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES:

ART 11º: Se denominará **Agrupación Musical** a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Un Porta Estandarte
- 2) Dos Cordoneras
- 3) 2 Solistas

- 4) 1 Dúo con el mismo diseño
- 5) 1 Trío con el mismo diseño
- 6) Pareja de portabanderas
- 7) Dos grupos (no menos de (6) integrantes cada uno con el mismo diseño)
- 8) Bastonera de Escuela de Samba mayores
- 9) Bastonera de Escuela de Samba infantiles
- 10) Representante Femenina Mayores
- 11) Carros de sonido y orquesta ejecutando en vivo.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 12°: Será considerada Agrupación Musical quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participen con una conformación superior a **70 (setenta)** Integrantes mayores y/o infantiles.
Quienes en base al mínimo de 70 integrantes presentara una conformación de 40% (cuarenta por ciento) de integrantes bailarines ataviados con trajes de carnaval y el 60% (sesenta por ciento) de integrantes de banda de música (músicos y / o percusionistas con instrumentos y trajes de carnaval)
- c) La presentación de un carro de sonido y orquesta ejecutando en vivo.
- d) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 4 – DE LAS COMPARSAS HUMORÍSTICAS:

ART 13°: Se denominará **Comparsa Humorística** a toda agrupación estructurada mínimamente de la siguiente manera:

- 1) Un Estandarte principal
- 2) Un Porta Estandarte
- 2) Dos Cordoneras
- 3) Dos Grupos humorísticos como mínimo con trajes de Carnaval humorístico
- 4) Cuatro solistas como mínimo con trajes humorísticos
- 5) 1 Dúo con el mismo diseño
- 6) 1 Trío con el mismo diseño
- 7) 1 Pareja de baile
- 8) 1 Pareja Portabanderas
- 9) Bastonera de Escuela de Samba (opcional)
- 10) Escuela de Samba (opcional)
- 11) Opcional-Carro de sonido

- 12) Representante Femenina
- 13) Una carroza alegórica como mínimo.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos.

ART 14°: Sera considerada Comparsa Humorística quienes cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una carpeta de diseños, con el argumento escrito para su supervisión y aprobación con su devolución inmediata.
- b) Participen con una conformación superior a **70 (SETENTA)** Integrantes mayores y/o infantiles.
Quienes en base a dicha conformación presentarán integrantes ataviados con trajes de carnaval de carácter humorísticos
La presentación del carro de sonido será opcional.
- c) Las agrupaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados definitivamente no podrán inscribirse en este rubro.

CAPITULO 5 – DE LAS COMPARSAS Y/O AGRUPACIONES INVITADAS EN COMPETENCIA:

ART 15°: Se denominará Comparsas, Comparsas Humorística y/o Agrupación musical INVITADAS EN COMPETENCIA a toda aquella estructurada mínimamente según su denominación y no podrán superar un máximo de:

- A) Comparsas invitadas en competencia serán como máximo 2 (dos);
- B) Agrupaciones Musicales invitadas en competencia, serán como máximo 2 (dos)
- C) Comparsa Humorísticas en Competencia, serán como Máximo 2 (dos) en la Subcategoría A y 2 (dos) en la Subcategoría B.

MASCARA SUELTA: Toda persona o grupos de personas que tenga como principal atractivo en su traje y representación una máscara alegórica de fantasía y no serán más de tres (3).

CAPITULO 6 – ASCENSOS Y DESCENSOS

ART 16°: ASCENSOS

- a) Categoría Comparsas: La comparsa que de acuerdo al resultado del escrutinio final haya obtenido el primer lugar en la categoría invitada en competencia, ascenderá a la Categoría Comparsa.
- b) Categoría Agrupaciones Musicales: La agrupación musical invitada en competencia que de acuerdo al escrutinio final haya obtenido el primer lugar, ascenderá a la Categoría “A” de Agrupaciones Musicales.
- c) Comparsas Humorísticas: La comparsa humorística invitada en competencia de la Categoría “A” que de acuerdo al escrutinio final haya obtenido el primero lugar, ascenderá a la Categoría “A” de las Comparsas Humorísticas. La comparsa humorística invitada en competencia de la Categoría “B” que de acuerdo al escrutinio final haya obtenido el primero lugar, ascenderá a la Categoría “B” de las Comparsas Humorísticas.

ART 17°: DESCENSOS

Los descensos se realizan de la siguiente manera:

a) Categoría Comparsas: Las comparsas que de acuerdo al resultado del escrutinio definitivo hayan obtenido los dos últimos lugares descenderán a la categoría Comparsa Invitada en Competencia. La comparsa que de acuerdo al escrutinio definitivo haya obtenido el último lugar en la Categoría Invitada en Competencia, no participara en la próxima edición.

b) Categoría Agrupación Musical: La Agrupación Musical que salga última en la categoría “A”, descenderá a la Categoría Agrupación Musical Invitada en Competencia.

c) Categoría Comparsa Humorística: La comparsa Humorística que salga última en la categoría “A”, descenderá a la Categoría “A” de Comparsas Humorísticas Invitadas en Competencia y la ultima de la Categoría “B”, descenderá a la categoría “B” de las Comparsas Humorísticas Invitadas en Competencia.

Las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales que decida de motus propio no presentarse, automáticamente no competirá en la próxima edición y deberá iniciar su nueva participación desde una categoría inferior a la que dejo.

Los Ascensos y Descensos surgirán de los resultados del Escrutinio.

En ningún caso podrá ser ganadora de cada Categoría más de una (1) Comparsa.- En caso de empate se procederá al desempate conforme al mecanismo previsto en el artículo 35° del presente Estatuto.

ART 18°: Será considerada **Carroza** la que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tráiler adornado o trabajado escultóricamente o artesanalmente en base a un tema, que podrá transportar uno o más integrantes mayores y/o infantiles con traje de carnaval. Se deberá inscribir y presentar boceto del carro alegórico en la fecha que estipula al respecto este reglamento.

Los Carros y Carrozas Alegóricas y Carros de Sonido deberán contar con 2 (Dos) Matafuegos

Apéndice del Título 2:

Se consideran Infantiles a los menores de 13 años.

CLAUSULA ESPECIAL:

ART 19°: LA COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL se reserva la facultad de descalificar y disponer la exclusión del participante competidor, que no se ajuste a la calificación determinada originalmente en la inscripción referida a este Reglamento, a la calidad de puesta en escena y presentación acorde con la tradición del Carnaval Barrial.

TITULO 3 – DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTICIPANTES:

ART 20°: El Presidente de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán presentar antes del mes de abril, ante la COMISIÓN DEL CARNAVAL BARRIAL por escrito un Delegado Titular y un Suplente quienes representaran a su comparsa o agrupación en las Asambleas de Delegados, para tratar los distintos temas relacionados al Carnaval Barrial y en el escrutinio definitivo. Dejando en claro que quienes no figuren como tales no podrán participar de dichos eventos.

ART 21°: Para participar y competir en los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes, además de cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos precedente, deberán pertenecer a algún barrio de la jurisdicción de la ciudad de Corrientes con domicilio real y de búsqueda de los comparseros en esta capital salvo aquellas que pertenezcan a otras jurisdicción que hayan participado en la última edición, presentar una

nota firmada por la Comisión de la Comparsa y/o Agrupación respectiva autorizando a los Delegados a la firma de un acta de compromiso con la AUTORIDAD MAXIMA en representación de su Comparsa y/o Agrupación, fijando en ella las condiciones que deberán ajustarse estrictamente al presente Reglamento y sus Anexos.

Así mismo, al inicio de cada desfile deberá designar 3 o **4 (tres o cuatro)** responsable para responder las consultas durante el transcurso del desfile de su Comparsa y/o Agrupación: 1 o 2 (uno o dos); para responder a los Jurados, debiendo respetar las indicaciones que imparta el Coordinador del Jurado.

1 (uno) en el control de conteo de integrantes debiendo respetar las indicaciones del Comisario General y 1 (uno) en el control de estructura, debiendo respetar las indicaciones del comisario respectivo.

Las observaciones que se formulen deberán registrarse por escrito y en Acta del Escribano Oficial del Carnaval Barrial siendo firmado por el Delegado requirente y una Autoridad Municipal.

ART 22°: Las inscripciones de las Comparsas y/o Agrupaciones deberán realizarse el último día hábil del mes de Junio de cada año, entre las dieciocho y veintiuna horas, ante los representantes de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes y o quien el Titular de la Secretaria designe y de la Escribana oficial del carnaval y con toda la documentación que se detalla a continuación, sin excepción:

- a) Formulario de Inscripción
- b) Fotocopia de D.N.I. (ambos lados legibles) del Presidente, Secretario, Comisión Directiva de la Comparsa, Comparsa Humorística, Comparsa Invitada y/o Agrupación Musical, Delegados titulares y suplente.
- c) Presentación de la carpeta de Diseños original y fotocopia (el original será visado, **foliado** y devuelta inmediatamente) y el desarrollo por escrito.
- d) Lista de Buena Fe provisoria
- e) Las carpetas con los diseños originales visados y **foliados** el día de la inscripción deberán ser presentado al jurado las noches de desfile bajo apercibimiento de ser sancionado por incumplimiento
- f) Acta de Constitución y Estatuto de la Asociación Civil o Fundación de la Comparsa o Agrupación Aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas.

Una vez finalizado el horario establecido para la inscripción, la Escribana actuante labrara el acta correspondiente y el Secretario de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien este designe informara a los delegados presente quienes son las Comparsas y Agrupaciones que se hallan inscriptas para participar de los Carnavales Barriales.

ART 23°: La lista de Buena Fe que corresponde a la nómina de integrantes de las Comparsas, Comparsas Humorísticas, y/o Agrupaciones Musicales presentada con toda la documentación requerida al último día hábil del mes de Junio, de cada año, tiene carácter de provisoria. La Lista definitiva debe ser presentada en la reunión de delegados con la Comisión del Carnaval, que se realizara 15 (Quince) días antes de la iniciación de la primera noche del desfile. La lista debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la Agrupación:
- b) Cantidad definitiva de integrantes
- c) Apellido y Nombre: (de los participantes)
- d) DNI:

e) Edad:

Si la cantidad de integrantes de alguna comparsa es superior en número a la establecida en la Lista de Buena Fe, no se tendrá en cuenta a los efectos de descontar puntos al momento del recuento de votos de la competencia.

TITULO 4 – DEL JURADO:

CAPITULO 1 – INTEGRANTES Y FUNCIONES

ART 24°: El jurado del Carnaval Barrial estará integrado por cuatro (4) Personas. Los requisitos para ser Jurados son:

- a) JURADO NUMERO 1: Ser Bailarín y/o idóneo en coreografía. Evaluará la integralidad de la comparsa y/o agrupación musical en el rubro pertinente.
- b) JURADO NUMERO 2: Ser músico y/o idóneo en bandas musicales. Evaluará la integralidad de la comparsa y/o agrupación musical en el rubro pertinente.
- c) JURADO NUMERO 3: Ser vestuarista y/o idóneo en el teatro o del diseño artístico. Evaluará la integralidad de la comparsa y/o agrupación musical en el rubro pertinente.
- d) JURADO NUMERO 4: Ser idóneo en todos los rubros mencionados anteriormente y solo evaluará premios individuales de las comparsas y/o agrupaciones musicales.

En lo posible deben tener mérito o antecedentes en haber participado en carnavales de nuestra ciudad o en la región.

El Secretario de Turismo, Cultura y Deporte y/o quien este designe y el Asesor Legal de los Carnavales, instruirá a los miembros del Jurado con respecto al presente Reglamento. En caso de ausencia de algún titular, debe ser reemplazado por el suplente.

ART 25°: Será motivo de descalificación de un miembro del Jurado por parte de la AUTORIDAD MÁXIMA cualquier manifestación pública sobre los participantes realizados antes y/o durante el desarrollo del evento debidamente constatado.

La descalificación de un miembro del Jurado implica su exclusión del Cuerpo y proceder a su inmediato reemplazo.

ART 26°: Al jurado se le proveerá de la planilla de puntuación por cada comparsa con los ítems a evaluar, las que serán utilizadas para la calificación de 5 al 10 en cada rubro, estarán firmadas por cada jurado, colocadas en un sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado de la comparsa, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado, y depositadas en la urna correspondiente.

CAPITULO 2 – DE LA CALIFICACIÓN:

ART 27°: Los miembros del Jurado, al emitir su voto, firmarán las respectivas planillas las que tendrán aclarado su Nombre y Apellido.

El voto será individual y secreto hasta el escrutinio.

Las planillas serán completadas con la calificación correspondiente por los miembros del Jurado en originales definitivos y en sobre cerrado, lacrado y firmado por el delegado, el escribano actuante y el Asesor Legal del Carnaval Barrial designado y serán depositados en una urna.

ART 28°: Cada miembro del Jurado calificará con puntaje de **5 (cinco)** como mínimo y **10 (diez)** como máximo, con números y letras en cada uno de los ítems a competir establecidos en el presente Reglamento.

En su Evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación establecidos.

En caso de que incurriera el olvido del jurado de puntuar algún rubro una de las noches la puntuación será igual al mínimo, es decir 5 (cinco) puntos.

El jurado que incurriera en esta falta no podrá volver a jurar en las próximas 2 (dos) ediciones de los carnavales barriales.

ART 29°: La ausencia de un participante en la competencia programada será calificada con **0 (cero)** puntos, siendo esta la única causa donde se podrá calificar con **0 (cero)**. El delegado deberá avisar al jurado que en ese rubro no corresponde calificar, de constatarse que no se actúa de buena fe será pasible de una sanción con el descuento de 3 (tres) puntos en el rubro total de esa noche.

ART 30°: El puntaje final obtenido por cada participante será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en la planilla de evaluación de jurados de todas las noches puntuables, menos la sustracción de lo que corresponda por sanciones y descuentos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO 3 – DE LOS ÍTEMES A CONSIDERAR POR EL JURADO:

ART 31°: Para las **Comparsas** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la Comparsa.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos, y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños. Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical.
- e) **Dinámica y animación:** Espíritu de carnaval, la dinámica y brillo puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Comparsa y su repercusión en el público.

ART 32°: Para las **Agrupaciones Musicales** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La imaginación en la elección y desarrollo del tema o motivo de la agrupación musical.
- b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad de los cuadros, desplazamientos y evolución armónica de los distintos grupos y de la escuela de samba en su conjunto, sincronía rítmica y la utilización del espacio.
- c) **Vestuario:** Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los diseños, Los conceptos y líneas de los diseños en su totalidad con relación al vestuario del tema que la Comparsa presenta, el acierto, novedad, calidad de material empleado y la utilización armónica del color.
- d) **Música:** Comprende la calidad y originalidad en la selección musical de la Agrupación. La Calidad de la ejecución en vivo. Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.

e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, comprende la dinámica y brío puestos en juego en el desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la Agrupación y su repercusión en el público.

ART 33°: Para las **Comparsas Humorísticas** el Jurado Evaluará los siguientes ítems:

a) **Originalidad:** Comprende la fantasía, novedad y creatividad del tema planteado en su formato de desfile. La inventiva e imaginación en la elección y Desarrollo del tema o motivo de la comparsa.

b) **Coreografía:** Comprende la variedad de pasos y figuras, la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto, la sincronía rítmica, la utilización del espacio.

c) **Vestuario:** Comprende la inventiva y originalidad de los diseños, el efecto visual y armonía cromática colectiva, uniformidad y calidad de la realización de la vestimenta.

d) **Música:** Comprende la calidad en la selección musical en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la comparsa.

- Calidad de la ejecución en vivo si la hubiere.
- Calidad del acompañamiento rítmico de los percusionistas.

e) **Dinámica y Animación:** Espíritu del carnaval, Comprende la dinámica y brío puestos en juego en del desplazamiento, la alegría y animación manifestada por los integrantes durante el paso de la comparsa y repercusión en el público.

CAPITULO 4 – DE LOS PREMIOS

ART 34°: Por el sistema de puntaje acumulativo, se otorgarán los siguientes premios:

- Primer, Segundo y Tercer Premio Categoría Comparsa
- Primer Premio Comparsa Categoría “INVITADA EN COMPETENCIA”
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Escuela de Samba de Comparsas
- Primer y Segundo Premio en Comparsa Humorística, Categoría A
- Primer Premio en Comparsa Humorística, Categoría B y Primero premio comparsa humorística Categoría Invitada en competencia.
- Primer, Segundo y Tercer Premio en Agrupación Musical, Categoría A y Primer y Segundo Premio Agrupación Musical Invitada en Competencia.
- Primer Premio en MASCARA SUELTA
- Primer Segundo y Tercer Premio en Carroza de Comparsa.
- Primer Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Primer Representante Masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Segunda Representante Femenina de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)

- Segundo Representante Masculino de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores e Infantiles)
- Representante por la Diversidad de los Carnavales Barriales de la Ciudad de Corrientes (Mayores).
- Gran Bastonera
- Mejor Embajadora del Carnaval (Mayores e Infantiles) SERA LA REPRESENTANTE SALIENTE DE LA EDICION ANTERIOR
- Mejor Destaque del Carnaval Barrial (Mejor Traje del Carnaval) (Mayores e Infantiles)
- Mejor Estandarte
- Mejor Porta Estandarte
- Mejor Cordoneras
- Mejor Bailarina y / o Bailarín (Mayores e Infantiles)
- Mejor Pareja de Baile (Mayores e Infantiles)
- Mejor Grupo del Carnaval (Mayores e Infantiles)
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba de Comparsas (Mayores e Infantiles)
- Mejor Dúo
- Mejor Trio
- Grupo Infantil (Ala Futura) agrupación musical
- Pareja de porta Bandera. (compiten también las comparsas)
- Mejor Batería Agrupación Musical
- Mejor Canción Original. Agrupación Musical
- Mejor destaque realizado en reciclados (trajes o carros)
- Mejor Bastonera de Escuela de Samba Agrupaciones Musicales.(mayores e infantiles)
- Mejor diseño y Realización de Vestuario
- Mejor Coreografía.
- Mención especial escuela de samba humorístico
- Rey Momo (Comparsa Humorística) (Mayores)
- Momo Baby (Comparsa Humorística) (Infantiles hasta 13 años)
- Mención especial: espíritu del carnaval (mayores e infantiles).
- mejor grupo de apertura (no podrán participar como grupo de carnaval).
- Mejor bastonera escuela de samba humorística (mayores e infantiles).
- El premio de la Escuela de SAMBA de Comparsa surgirá de la suma de puntos obtenidos en el solo de escuela de SAMBA
- Mejor traje con materiales reciclados

- Mejor carroza con materiales reciclados.

Los premios en: Mejor Coreografía, Mejor Diseño y Realización de Vestuario surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros.

Los premios individuales de la Categoría de Comparsas y Comparsas Humorísticas, competirán con la categoría "Agrupaciones Musicales, siempre que no sean exclusivos de algunas de estas categorías.

ART 35°: Solo una (1) Comparsa será la ganadora de cada Categoría.- En caso de empate de puntos se procederá a considerar la mayor cantidad de premios individuales obtenido por la Comparsa o Agrupación. En caso de continuar el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro: VESTUARIO.- Si aun así continúa el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro COREOGRAFÍA; si aun así continúa el empate se procederá a considerar el mayor puntaje en el rubro DINAMICA Y ANIMACION, y de continuar el empate se pasara a considerar el rubro MUSICA, obteniendo así un desempate y que una sola comparsa o agrupación sea la ganadora.

CAPITULO 5 – DE LOS PREMIOS INDIVIDUALES Y ESPECIALES:

ART 36°: Serán designada Representante Femenina Mayores del Carnaval Barrial de la ciudad de Corrientes, la candidata que obtenga la mayor puntuación general en el rubro de Representantes más la suma del puntaje que obtengan en la Evaluación Cultural .

Sera designado Representante masculino de los Carnavales Barriales de la ciudad de Corrientes el candidato que obtenga la mayor puntuación general en el rubro más la suma del puntaje que obtengan en la Evaluación cultural.

Luego de obtener el resultado emitido por el jurado para el título de Representante Femenino y Masculino del Carnaval Barrial por Categorías, se abrirán los sobres de la Evaluación Cultural, para realizar la suma final correspondiente, y así obtener con la sumatoria de ambos resultados a los representantes Femenino y Masculino mayores del Carnaval Barrial.

El mismo procedimiento ocurrirá con el y/o la Representante mayores de la Diversidad.

El examen Cultural se realizara antes de las 2 (dos) últimas noches de desfiles

Serán designados Representantes Femenino y Masculino Infantil, los candidatos que obtengan la mayor puntuación general en el rubro correspondiente

CAPITULO 6 – DEL ESCRUTINIO

ART 37°: El escrutinio se realizará a partir de las **14:00 hs. (catorce horas)** del día inmediato posterior a la última fecha de competencia del evento, en el lugar que determine el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o quien este designe, con la presencia del ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL, los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y el que fuera designado por cada Comparsa o Agrupación como Delegado Titular para que lo represente, no permitiendo el ingreso de ninguna otra persona ajena que no esté designada en el presente Artículo. En caso de tener que ausentarse el Delegado Titular que presencia el escrutinio, solo podrá ser reemplazado por el suplente que se halla inscripto como tal. Las Comparsas que no cumplan con lo antes mencionado serán pasibles de apercibimiento. Dicho apercibimiento consistirá en el descuento de **10 puntos** en la suma general antes de finalizar el escrutinio, teniendo una tolerancia de hasta 15 minutos una vez iniciado el mismo.

ART 38°: La apertura de las urnas conteniendo los sobres del Jurado, lo realizara el ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL, y en presencia de los miembros de la Comisión del Carnaval Barrial, el Comisario General de Corso, el Coordinador General, el Asesor Legal y los delegados autorizados a presenciar el escrutinio

Una vez abiertas las Urnas, el ESCRIBANO titular y/o suplente certificara las Planillas de los miembros del Jurado, para inmediatamente pasar a la lectura de las ACTAS y las planillas del COMISARIATO correspondiente a cada una de las jornadas, a fin de determinar las posibles sanciones que correspondan. Cumplido lo anterior se procederá al escrutinio y cómputo definitivo de los distintos puntajes otorgados por el Jurado.

Una vez abierta la urna cada delegado podrá pedir observar el lacrado del sobre. Si se observara algún indicio de haber sido violentado y/o vulnerado el mismo se podrá impugnar la noche.

En caso de la necesidad de suspender el escrutinio, se deberá guardar nuevamente toda la documentación en las urnas correspondientes y lacrar y deberán ser firmadas las fajas de seguridad por parte de los miembros de la Comisión y Delegado que lo quieran hacer, cada delegado podrá pedir la copia informática de lo escrutado hasta el momento.

TITULO 5 – DEL DESARROLLO DEL CORSO

CAPITULO 1 – DE LA CONCENTRACIÓN

ART 39°: Los participantes deberán acreditar su presencia y su disponibilidad para el desfile en sus respectivos lugares de concentración 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para su ingreso. El desfile del corso se iniciará indefectiblemente en el horario establecido que en la planilla pertinente constare.

ART 40°: En el Sector previsto por el Comisario General para la concentración de los participantes, actuarán como autoridad el responsable de la concentración, con el propósito de organizar el ingreso y controlar el cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación.

Quienes estén a cargo de las distintas responsabilidades del Comisariato presentarán al Comisario General un informe en el que constarán las infracciones que se hubieran cometido, la justificación de demoras no imputables a los participantes y toda otra cuestión suscitada en el área que deba ser tenida en cuenta en el escrutinio.

Las planillas de ingreso serán completadas por el responsable de la Concentración y las mismas serán depositadas en una urna en las mismas condiciones que las del Comisario General y Jurados.

CAPITULO 2 – DEL DESFILE

ART 41°: Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto a la Comparsa y/o Agrupación participante que voluntaria e involuntariamente generó el problema se establecerá en cada caso la responsabilidad motivo de la detención que ocasionara y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora correspondiente.

ART 42°: El desfile deberá desarrollarse en forma continua desde el ingreso hasta el final quedando prohibido detenerse o realizar paradas sin causa justificadas, la inobservancia de éste artículo será penalizada.

ART 43°: Las autoridades de las áreas de ingreso y egreso serán ejercidas por los responsables del Cronometraje del Comisariato quienes tendrán a su cargo garantizar la fluidez del paso de los participantes, el

cumplimiento del presente Reglamento en su área de actuación, y efectuar el registro de ingreso y egreso de cada participante y toda otras cuestiones que deban formar parte de su informe con respecto al horario.

ART 44°: Suspensión del desfile por razones climáticas:

- a) En caso de que se suspendieran antes del inicio del desfile, se reprogramara para otra fecha y hora que decida la autoridad máxima
- b) En el caso de suspender el desfile una vez que diera inicio el mismo se tomara esa fecha como no puntuable y no se reprogramara la misma

CAPITULO 3 – DE LOS HORARIOS:

ART 45°: El orden y el horario en que ingresarán los participantes serán sorteados 10 días antes del inicio de los Carnavales Barriales, se realizara en bloque COMPARSAS (13 A 19) – COMPARSAS (7 A 12) COMPARSA HUMORISTICA “A” COMPARSAS (1 A 6) - AGRUPACION MUSICAL- COMPARSA HUMORISTICA “B” Y MASCARA SUELTA (PRIMER BLOQUE) ese mismo bloque ira rotando noche tras noche hasta cerrar el desfile.

ART 46°: Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos máximos que a continuación se establecen:

- Comparsas: compuesta con más de 110 integrante 35 (treinta y cinco) minutos
- Comparsa: compuestas de 80 integrantes y hasta 109 30 (TREINTA) minutos
- Comparsa Invitadas en Competencia: 25 (veinticinco) minutos
- Agrupación Musical: 35 (treinta y cinco) minutos
- Comparsa Humorística: 25 (veinticinco) minutos
- Mascaras Seltas 15 (Quince minutos)
- Comparsas Invitadas por la Autoridad Municipal 20 (Veinte minutos).

Se establece una tolerancia de 5 minutos en más o menos del tiempo establecido.

La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

La primer noche se tendrá en cuenta la lista de buena fe para el tiempo, pudiendo ser modificado para las noches subsiguientes si ingresa con menos integrantes de lo mencionado en la misma.

ART 47°: Para el cómputo del tiempo del desfile se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer integrante de la Comparsa y/o Agrupación del participante en la línea de inicio hasta la salida del último de ellos en la línea de finalización. El Equipo del Cronometraje estará a cargo del control de la misma, registrando dichos datos en la planilla correspondiente la que será firmada por el Delegado de la Comparsa y/o Agrupación previo a la colocación en sobre cerrado y depositado en la urna.

ART 48°: El Comisario de desconcentración estará a cargo, una vez que el último integrante de la Comparsa y/o Agrupación participante transponga la línea de finalización del recorrido del desfile, su responsabilidad consistirá en la correcta desconcentración hasta liberar el área determinada. Se penalizará al causante de la demora dentro del marco de lo que estipula el presente reglamento. El área de dispersión deberá ser totalmente liberada al llegar el primer integrante del participante que le sigue en el desfile. Si el participante

precedente ocasiona dificultades en la salida del siguiente por no haber despejado el área de desconcentración, la demora producida le será cargada al causante.

CAPITULO 4 – DEL INCUMPLIMIENTO

ART 49°: El incumplimiento del horario de inicio y de salida hará pasibles a los participantes de una penalización que consistirá en el descuento de puntos del total asignado a esa noche, salvo casos justificados que no le sean imputables, fehacientemente acreditados en la noche respectiva ante el Comisario del Sector, que deberá informar al Comisario General para su asiento en la planilla respectiva.

ART 50°: En el Desfile del Corso que corresponda a cada noche de actuación se descontará del total de puntos obtenidos en esa noche, cuando se realice el escrutinio correspondiente los siguientes puntos:

- En **5 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida, de **5 minutos**.
- En **10 puntos** por el atraso en el inicio del desfile o en la salida de **más de 5 minutos**.

El horario de salida de los participantes se establecerá a partir del horario en que efectivamente haya ingresado en el corso según planilla de cronometraje.

ART 51°: El participante que incurriera en más de (20) veinte minutos de atraso en el inicio, automáticamente cederá su lugar al participante que le suceda en el orden del ingreso, pudiendo presentarse al final de la jornada con un **50%** de descuento en el puntaje de ese día.

ART 52°: Aquellos participantes que presenten **hasta un 5% de integrantes menos** de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de **2 puntos** por noche, en el escrutinio final.

Los que presenten entre 6% y un 10% menos de la cantidad de inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 5 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten más de un 11% a 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 7 puntos por noche, en el escrutinio final.

Aquellos participantes que presenten más de un 15% menos de la cantidad de integrantes inscriptos declarada en la lista de buena fe definitiva se descontarán una cantidad de 10 puntos por noche, en el escrutinio final.

TITULO 6 – PENALIDADES

ART 53°: Las Comparsas y/o Agrupaciones que por motivos excepcionales tengan que participar como única representante en su categoría, deberá obtener el **60 % (sesenta por ciento)** del puntaje ideal que es **180 (ciento ochenta puntos)**, para hacerse acreedor del premio correspondiente.

ART 54°: Si durante las noches de desfile el Comisariato comprobare que las Comparsas, Comparsas Humorísticas y/o Agrupaciones Musicales no dan fiel cumplimiento a los establecido en el presente reglamento en el Titulo 2, Capitulo 2, 3, 4 y 5 estructura, serán sancionadas en el escrutinio final, con el descuento de 10 (DIEZ) puntos por cada noche que incurriera en el incumplimiento de uno de los puntos de la referida estructura, si se incumpliera en la misma noche algún o algunos puntos más, se le adicionara un descuento de dos puntos por cada uno de ellos. Si el incumplimiento se diera en mas de 2 (dos) noches la comparsa y/o agrupación descenderá automáticamente a la categoría inferior por incumplir el requisito para poder participar. así mismo, si las Comparsas y Agrupaciones presentaren grupos sin el respectivo traje de carnaval,(se entenderá como traje de carnaval aquel que se encuentre trabajado con lentejuelas, perlas, piedras, mostacillas, canutillos, plumas, tocados, espaldar, etc, y/o trajes de carnaval humorísticos y que estén

acordes al diseño presentado), a estas personas se le dejara participar del desfile pero no se le tendrán en cuenta en el conteo de cantidad de integrantes presentado esa noche de desfile y recibirán las sanciones que le correspondiere

ART 55°: Se le aplicara 5 puntos de descuentos a todas aquellas comparsas y/o agrupaciones que sus delegados incurrieran en las faltas mencionadas en el Art. 2. Se le aplicara el descuento de 5 puntos por noche quien no Firme las planillas del comisariato. Y se le aplicara el descuento de 10 puntos por noche a quienes:

1. No se presentare con los trajes o vestimentas declarada en la carpeta de diseño.
2. Que ingresen con trajes de otras Comparsas y/o Agrupaciones debidamente documentada

ART 56°: Si los padres y/o Comparseros insulten a los miembros de LA COMISION DEL CARNAVAL BARRIAL, Comisariato, Coordinadores y sus pares en competencia debidamente documentada, se le descontara 10 (Diez) puntos el día del escrutinio. Si el hecho ocurriese después del escrutinio y por cualquier medio incluso redes sociales, la comparsa ingresara a la próxima edición con ese puntaje en menos, debiéndose presentar en las reuniones del carnaval barrial los hechos y/o fotos de los insultos, falta de respeto, agravios, etc. momento en que se decidirá en comisión la situación. y la decisión que tome la comisión del carnaval barrial será inapelable.

ART 57: Si el Presidente, Delegado y/o algún miembro de la Comisión Directiva de la comparsa, Comparsa Humorística y Agrupación Musical, incurriera en falta de respeto, insultos, agravios, gestos indignos, burlas etc., hacia el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, Coordinadores de los Carnavales Barriales, Comisariato, Jurados, Miembros de la Comisión del Carnaval Barrial o hacia alguna otra Comparsa o Agrupación durante la concentración y/o el desfile, será descalificada automáticamente de la edición en curso.

Si esto ocurriere durante o después del escrutinio, se le sancionara con un año de no participar en los Carnavales Barriales y según la gravedad del caso se le podrá quitar los premios obtenidos, lo que quedará a criterio de la Comisión del Carnaval.-

Si estos hechos ocurriesen en algún otro ámbito en que se presentaren las Comparsas o Agrupaciones representando a los Carnavales Barriales dentro del marco de eventos organizados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, las mismas serán sancionadas con 20 puntos menos en la siguiente edicion, manteniendo su correspondiente categoría.

ART 58: Si el representante de la Comparsa o Agrupación recibiere subsidio por parte del Municipio y no actuare en esa edición del Carnaval Barrial, será pasible de la sanción de no participar en las próximas ediciones por dos años (ediciones) quedando condicionado su inscripción solo en el caso que quede un espacio disponible en la grilla, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

ART 59: En caso de que una Comparsa o Agrupación tenga más de cinco (5) sanciones, no podrá participar en la próxima edición de Carnavales Barriales.-

ART 60: toda sanción o penalidad impuesta a las comparsas o agrupaciones deberán ser notificadas por medio verbal (en la asamblea de delegados y deberá quedar asentado en el acta) o escrita al presidente o delegado.-

TITULO 7.

CAPITULO 5 – OTROS

ART 61°: Todo lo que no esté expresamente establecido en el Presente Reglamento deberá plantearse ante la COMISIÓN DE CARNAVAL BARRIAL quienes serán los únicos autorizados a dirimir la cuestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 (uno).

ART.62: Los menores de 10 años deberán indefectiblemente estar vestidas como mínimo con malla enteriza, y no estar expuestas con trajes de dos piezas, si esto ocurriera se le descontara 10 (diez) puntos para la Comparsa y/o Agrupación Musical y/o Comparsa Humorística que incurriera en esta inobservancia.

TITULO 8.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ART.63: La Autoridad que Presidirá la Comisión del Carnaval Barrial estará sujeta a la designación que realice oportunamente la Autoridad Máxima pertinente.

ART.64: La Autoridad que Presida la Comisión del Carnaval Barrial, podrá publicar por el medio que considere pertinente, las planillas de jurados, de comisariato, y todo lo que considere que sea necesario para la mayor claridad de la competencia.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
Secretario de Turismo Cultura y deportes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes